JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00333 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Ejecutante	-Lina Alexandra Duque Martínez y O.
Ejecutado	-Sistema Alimentador Orientas S.A.S.
Decisión	Incorpora sin trámite –

En escrito allegado al correo institucional del Despacho, el profesional en derecho Juan Fernando Serna Maya, portador de la T.P. 81.732 de la C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la Compañía de Seguros S.A. allega constancia de consignación a órdenes de ese Juzgado, de la suma total de $71.186.962 correspondiente al pago de la condena más agencias en derecho proferida en el proceso con radicado 2020-00165; en consecuencia, solicita finalizar el proceso contra su mandante por pago de la obligación.

Depósitos Judiciales
04/09/2023 11:54:02 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	050012031020
Nombre del Juzgado	JUZADO VEINTE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA
Numero de Proceso	05001310302020200016500
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 43739789
Razón Social / Nombres Demandante	LINA ALEXANDRA
Apellidos Demandante	DUQUE MARTINEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600370136
Razón Social / Nombres Demandado	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S
Apellidos Demandado	SA
Valor de la Operación	$71,186,962.00
Costo Transacción	$8.200,00
Iva Transacción	$1.558,00
Valor total Pago	$71.196.720,00
No. Trazabilidad (CUS)	139849885
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

De cara a lo anterior, se hace menester indicar que el Despacho no adelantará ninguna actuación, toda vez que: **i)** en el presente asunto, por auto del 23/10/2023, se ordenó cesar la ejecución en contra del único demandado Sistema Alimentador Orientas S.A.S. y **ii)** la sociedad Compañía de Seguros S.A. no es parte procesal.

Al respecto, no debe perderse de vista que la Compañía de Seguros S.A. no fue convocada ni vinculada por pasiva dentro del trámite de marras, por lo cual, deviene improcedente la solicitud de desvinculación procesal.

Ergo, los dineros reportados por la Compañía de Seguros S.A. en el proceso radicado 2020-00165, seguirán obrando en este a la espera de ser reclamados por sus beneficiarios.

Lo anterior en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dadcf8852cbb9b632cf9878b16e63f047a38eb52ce70ebd7cc6aa391cc6bc25**
Documento generado en 29/10/2023 09:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica